

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, cinco (5) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

### **Ref. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL No. 202100397**

Revisada la demanda y anexos presentados por el Abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, en uso del poder conferido por MARIA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ, se observa que adolece de las siguientes falencias:

- En cumplimiento de lo ordenado en el inciso 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, no se aporta la prueba de haber enviado a las mencionadas direcciones física y electrónica la copia de la demandada junto con sus anexos, con constancia de recibido y envío, en su orden, como igualmente lo dispone la normativa citada.
- El apoderado no informa lo pertinente en relación con el canal electrónico a través del cual se puede notificar al señor ALVARO HERNANDEZ HERRERA o se manifieste que no se conoce dicha información, en acatamiento de lo dispuesto en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, concordante numeral 10º, artículo 82 del Código General del Proceso.
- Se anuncian fundamentos de derecho basados en el Código de Procedimiento Civil, norma que fue derogada por la Ley 1564 de 2012 “Código General del Proceso”.

En estas condiciones, el Despacho en cumplimiento de lo dispuesto por artículo 90 del ordenamiento procesal atrás anunciado, INADMITE la demanda de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL promovida por MARIA ALEXANDRA TOVAR HERNANDEZ contra ALVARO HERNANDEZ HERRERA, para que en un

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE LA MESA CUNDINAMARCA

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

término de cinco (5) días, sea subsanada en los términos indicados, so pena de rechazo.

Se reconoce personería al Abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO como apoderado de la señora MARIA ALEXANDRA TOVAR FERNANDEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

### NOTIFÍQUESE

La Juez,

  
NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA